

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2010-00770
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MERY MIRYAM RAMIREZ DE LOZANO
DEMANDADO: JUAN PABLO CARBONELL DUQUE

En atención a que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en escrito remitido en correo electrónico del 9/11/2021 (Cd 1 Tomo Cuatro) solicitó se le informara **“si el análisis grafológico solicitado todavía es de utilidad práctica dentro del proceso, para la resolución del caso, y entonces proceder a reasignarlo; o en caso contrario devolverlo con las evidencias, para su disposición final”**, se DISPONE que por secretaría se oficie al referido Instituto para comunicarle que sí continúa siendo de utilidad el dictamen que tiene pendiente por realizar esa entidad en este asunto, para que se sirva remitir el resultado en el menor tiempo posible. **OFICIESE.**

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395c6f715588ed86ea5a067467304b330dbd2651660ced23c6e91caf8af7485e**

Documento generado en 03/02/2022 04:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>